



Libertad y Orden  
**República de Colombia**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE**  
**SINCELEJO- SUCRE**

Sincelejo, trece (13) de diciembre de dos mil trece (2013)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2012 00044 00**

Demandante: OLFAN QUIROZ CENTENO

Demandado: CAJA DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**AUTO**

Atendiendo que a folio 287 del expediente, obra escrito de fecha 15 de noviembre de 2013, presentado por el Doctor Álvaro de Jesús Mendoza Pérez, en calidad de apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicitó fotocopia autentica con nota de ser las primeras que se expiden y prestan merito ejecutivo de los siguientes documentos:

- Audiencia de conciliación de fecha 20 de junio de 2013, por medio de la cual se dicta sentencia condenatoria.
- Sentencia de segunda instancia de fecha agosto 08 de 2013, emanada por el Tribunal Administrativo de Sucre.
- Auto por medio del cual fijan costas.
- Auto por medio de la cual aprueban las costas autorizadas por el Despacho dentro de la sentencia calendada 20 de junio de 2013.

Así mismo se observa a folio 288 del expediente, escrito presentado por el apoderado del demandante, mediante el cual solicita la devolución de remanentes de las sumas que se ordenó pagar para gastos ordinarios del proceso, si las hubiere, como quiera que en el mismo se dictó sentencia condenatoria y se encuentra debidamente ejecutoriada haciendo tránsito a cosa juzgada.

En relación a las copias de actuaciones judiciales, el numeral 2º del artículo 115 del Código de Procedimiento Civil establece:

*“Art. 115.- De todo expediente podrán las partes o terceros solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las siguientes reglas:*

*“... ”*

*2. Si la copia pedida es de la sentencia o de otra providencia ejecutoriada que ponga fin al proceso, apruebe la liquidación de costas, fije honorarios o imponga condenas, se ordenará de oficio agregar las piezas que acrediten su cumplimiento si lo hubiere.*

*Solamente la primera copia prestará mérito ejecutivo; el secretario hará constar en ella y en el expediente de que se trata de dicha copia. Si la providencia contiene condenas a favor de diversas personas, a cada una de ellas se le entregará su respectiva copia.*

*En caso de pérdida o destrucción de la mencionada copia, podrá la parte solicitar al juez la expedición de otra sustitutiva de aquella, mediante escrito en el cual, bajo juramento que se considerará prestado con su presentación, manifieste el hecho y que la obligación no se ha extinguido o sólo se extinguió en la parte que se indique. Además manifestará que se la copia perdida aparece, se obliga a no usarla y a entregarla al juez que la expidió, para que este la agregue al expediente con nota de su invalidación.”*

Atendiendo a la norma transcrita, el Juzgado accederá a la petición presentada y por la Secretaría del Despacho se procederá expedir las copias auténticas solicitadas por el Doctor **Álvaro de Jesús Mendoza Pérez**.

Con relación a la devolución del remanente de gastos del proceso solicitado, se ordenará a la Secretaria, para que una vez se surtan los gastos que aún se encuentran pendientes por realiza, como son: pago de fotocopias solicitadas y envíos de notificación de la sentencia condenatoria, se haga devolución del remanente, al apoderado que viene reconocido dentro del proceso.

En consecuencia se **DECIDE**,

1°.- Por Secretaría procédase a expedir fotocopia autentica con nota de ser las primeras que se expiden y prestan mérito ejecutivo de los siguientes documentos:

- Audiencia de conciliación de fecha 20 de junio de 2013, por medio de la cual se da aplicación al artículo 192 del C.E.P.A.C.A.
- Sentencia de segunda instancia de fecha agosto 08 de 2013, emanada por el H. Tribunal Administrativo de Sucre.
- Auto por medio del cual fijan costas.
- Auto por medio de la cual aprueban las costas autorizadas por el Despacho dentro de la sentencia calendada 20 de junio de 2013.

2°.- Por Secretaria liquídense y entréguese el remanente de gastos del proceso al apoderado que viene reconocido dentro del proceso una vez se surtan los gastos que aún se encuentran pendientes por realizar.

3°.- Una vez surtido lo anterior procédase con el archivo del expediente.

**CÚMPLASE**

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR**

**JUEZ**